

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2013

Miércoles 6 de Noviembre

Núm. 127

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE HACIENDA. CATASTRO	
Notificaciones pendientes	2982
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Contrato limpieza de nieve y extendido de fundentes.....	2984
Contrato adquisición cuchillas para quitanieves	2986
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Licencia municipal	2988
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	
Ordenanza ocupación de terreno en el cementerio.....	2988
ALMAZÁN	
Declaración de ruina	2989
Cédula de notificación denuncias expedientes sancionadores.....	2989
FUENTEPINILLA	
Presupuesto 2014	2991
GORMAZ	
Ordenanza impuesto de vehículos.....	2991
Ordenanza recogida residuos sólidos.....	2992
LICERAS	
Vacantes juez de paz titular y sustituto.....	2994
PORTILLO DE SORIA	
Presupuesto 2014	2994
TRÉVAGO	
Ordenanza recogida residuos domésticos.....	2994
VILLASECA DE ARCIEL	
Notificación sobre ejecución subsidiaria de obras	3002
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Expediente nº IE/AT/25-2013	3003
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SORIA	
Declaración de herederos 395/2013.....	3004

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE SORIA****GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO**

ANUNCIO de la Delegación de Economía y Hacienda de Soria, sobre notificaciones pendientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, (B.O.E. nº 302, de 18 de diciembre de 2003), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en dicho anexo se incluyen.

Los interesados citados en el anexo o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, ante la Gerencia Territorial del Catastro de Soria, como órgano responsable de la tramitación del procedimiento, sita en la calle Caballeros nº 19, 2ª planta 42071 Soria.

Transcurrido dicho plazo, sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

MUNICIPIO	AGREDA
EXPEDIENTE	222935/13
TITULAR	CONSTRUCCIONES RIO ISUELA SL
DOMICILIO	CL JUAN JOSE LORENTE 18-LC (50005) ZARAGOZA
PROCEDIMIENTO	DICF
REF. CATASTRAL	9444017 WM8394S 0001 RY
MUNICIPIO	ARANCON
EXPEDIENTE	211212/13
TITULAR	GARCES ENCISO FLORENCIO
DOMICILIO	CR ARANCON-CALDERUELA 2 (42111)ARANCON-CALDERUELA
PROCEDIMIENTO	DICF
REF. CATASTRAL	42038G0 1100166 0000 KR
MUNICIPIO	BOROBIA
EXPEDIENTE	204374/13
TITULAR	CARRERA PARDO ALBERTO
DOMICILIO	CL SARASATE PABLO 2-ESC. 7-02 (50010)ZARAGOZA
PROCEDIMIENTO	COEJ
REF. CATASTRAL	2036302 WM9123N 0002 OW
MUNICIPIO	FUENTEARMEGIL
EXPEDIENTE	225702/13
TITULAR	HERNANDO ROMERO AURELIO
DOMICILIO	CL SANTA PETRA 86 (03183)TORREVIEJA(ALICANTE)
PROCEDIMIENTO	INGF
REF. CATASTRAL	42135D0 0700010 0000 DU

BOPSO-127-06112013



MUNICIPIO	FUENTEARMEGIL
EXPEDIENTE	225783/13
TITULAR	HERNANDO ROMERO AURELIO
DOMICILIO	CL SANTA PETRA(03183)TORREVIEJA(ALICANTE)
PROCEDIMIENTO	INGF
REF. CATASTRAL	42135D0 0700011 0000DH
MUNICIPIO	FUENTEARMEGIL
EXPEDIENTE	225831/13
TITULAR	HERNANDO ROMERO AURELIO
DOMICILIO	CL SANTA PETRA 86(03183)TORREVIEJA(ALICANTE)
PROCEDIMIENTO	INGF
REF. CATASTRAL	42135D0 0700063 0000 DR
MUNICIPIO	FUENTEARMEGIL
EXPEDIENTE	231416/13
TITULAR	LAGUNAS LAGUNAS AGAPITA
DOMICILIO	CL NAVAS DE TOLOSA 12-02-B (42001) SORIA
PROCEDIMIENTO	INGF
REF. CATASTRAL	42135C0 0430412 0000 LO
MUNICIPIO	FUENTEARMEGIL
EXPEDIENTE	231593/13
TITULAR	LAGUNAS LAGUNAS AGAPITA
DOMICILIO	CL NAVAS DE TOLOSA 12-02-B (42001) SORIA
PROCEDIMIENTO	INGF
REF. CATASTRAL	42135C0 0440412 0000 LZ
MUNICIPIO	FUENTEARMEGIL
EXPEDIENTE	232212/13
TITULAR	CABREJAS CAMARA MELITINA
DOMICILIO	CL MAQUEDA 100-03-D (28024) MADRID
PROCEDIMIENTO	INGF
REF. CATASTRAL	42135C0 0500209 0000 LE
MUNICIPIO	NAFRIA DE UCERO
EXPEDIENTE	188812/13
TITULAR	CARRO ORTIZ JOSE
DOMICILIO	CL SAN FEDERICO 27-02-3 (08913) BADALONA (BARCELONA)
PROCEDIMIENTO	DICF
REF. CATASTRAL	9859701 VM8195N 0001 SG
MUNICIPIO	RIOSECO DE SORIA
EXPEDIENTE	200410/12
TITULAR	OLMO LAZARO MARIA PIEDAD
DOMICILIO	CL MARTIN VARGAS 11-02-F (28005) MADRID
PROCEDIMIENTO	902N
REF. CATASTRAL	9211012 WM1130S 0001 HR
MUNICIPIO	SAN ESTEBAN DE GORMAZ
EXPEDIENTE	204606/13



BOPSO-127-06112013

TITULAR	HORRA MUYO LESME
DOMICILIO	CL SANTA MARIA 2 (42330) SAN ESTEBAN DE GORMAZ
PROCEDIMIENTO	DICF
REF. CATASTRAL	2828408 VM8022N 0001 MM
MUNICIPIO	SOTILLO DEL RINCON
EXPEDIENTE	126641/13
TITULAR	ROMERA RUIZ AURORA
DOMICILIO	CL FRNACISCO LOPEZ DE GOMARA 3-03-B (42001) SORIA
PROCEDIMIENTO	INGF
REF. CATASTRAL	42278A0 09002070 0000 YX
MUNICIPIO	VALDEAVELLANO DE TERA
EXPEDIENTE	219741/13
TITULAR	MATEO TIerno ANTONIO
DOMICILIO	CL SANZ NEREO 28 (42162) GARRAY
PROCEDIMIENTO	901N
REF. CATASTRAL	42304A0 0300298 0000 DW
MUNICIPIO	SORIA
EXPEDIENTE	78293/13
TITULAR	INMOBISOR, SL
DOMICILIO	CL INDUSTRIA 570 (08912) BADALONA (BARCELONA)
PROCEDIMIENTO	902N
REF. CATASTRAL	3232901 WM4233S 0001 MR
MUNICIPIO	SORIA
EXPEDIENTE	32177865.97/13
TITULAR	SIEGRIST RIDRUEJO JAIME
DOMICILIO	CL DOCTOR FLEMING 26-06-B (28036) MADRID
PROCEDIMIENTO	COEF
REF. CATASTRAL	42900A0 0709012 0000 MQ

Soria, 18 de octubre de 2013.– La Delegada de Economía y Hacienda, Idelina Martínez Martínez. 2462

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CONTRATACIÓN

Aprobado por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2013, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el servicio consistente en los trabajos de limpieza de nieve y extendido de fundentes en carreteras provinciales de la zona este de la provincia, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS.

1.- *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de la documentación e información:
1. Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria.
 2. Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
 3. Localidad y código postal: Soria, 42003.
 4. Teléfono: 975-10 10 92 y 975-10 10 97.
 5. Telefax: 975-10 10 08.
 6. E-mail: secretaria@dipsoria.es
 7. Perfil de contratante: www. dipsoria.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentos e información complementaria: de conformidad con lo establecido en el pliego modelo.
- d) Número de expediente: Servicios-2013/22.
- 2.- *Objeto del contrato.*
- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: los trabajos de limpieza de nieve y extendido de fundentes en carreteras provinciales de la zona este de la provincia.
- b) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución: zona este provincia de Soria.
- e) Plazo de ejecución: 2 años.
- f) Admisión a prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV: 90620000-9.
- 3.- *Tramitación y procedimiento de adjudicación.*
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 4.- *Valor estimado del contrato:* 118.000,00 €.
- 5.- *Importe neto* 118. 000,00 €. *Importe total* 142.780,00 €.
6. *Garantías.*
- a) Provisional: 0,00 €.
- b) Definitiva: 2.950,00 €.
- 7.- *Requisitos específicos del contratista:* Los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8.- *Presentación de las proposiciones.*
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará hasta las 14 horas del primer día hábil siguiente.



b) Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.

2º.- Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3º.- Localidad y código postal: Soria, 42002.

4) Dirección electrónica: secretaria@dipsoria.com.

d) Admisión de variantes: No.

e) Fecha hasta la cual el licitador mantendrá su proposición: 2 meses.

9.- *Apertura de las ofertas.*

a) Descripción: Apertura de ofertas económicas.

b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante.

10.- *Gastos del anuncio.* Serán de cuenta del adjudicatario.

11.- *Otras informaciones:* Para el pago de la tasa por el bastanteo de poderes visitar la página web <http://tributos.dipsoria.es/index.php>.

Soria, 24 de octubre de 2013.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

2479

Aprobado por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2013, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el suministro consistente en la adquisición de cuchillas para cuñas quitanieves en trabajos de vialidad invernal, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS.

1.- *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación.

2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3) Localidad y código postal: Soria, 42002.

4) Teléfono 975 101042 - 101097 - 101092.

5) Telefax: 975 10 10 08.

6) Correo electrónico: secretaria@dipsoria.com

7) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.dipsoria.es.

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: de conformidad con lo establecido en el pliego modelo.

d) Número de expediente: Suministros-2013/31.

2.- *Objeto del Contrato:*

a) Tipo: Suministros.



b) Descripción del objeto: 2ª adquisición de cuchillas para cuñas quitanieves en trabajos de vialidad invernal.

c) Número de unidades a entregar: las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

d) División por lotes: No.

e) Lugar de entrega: Parque de Maquinaria de la Diputación de Soria.

f) Plazo de entrega: Dos años.

g) Admisión a prórroga: Sí.

h) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

i) Sistema dinámico de adquisición: No.

j) CPV (Referencia de Nomenclatura): 43313000-0

3.- *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: El único criterio de adjudicación establecido es el precio.

4.- *Valor estimado del contrato:* 100.000,00 €.

5.- *Importe neto* 100.000,00 €. *Importe total:* 121. 000,00 €.

6.- *Garantías:*

a) Provisional: 0,00 €.

b) Definitiva: 2.500,00 €.

1.- *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia técnica:

a. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

b. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

b) Solvencia económica: Declaración apropiada de entidad financiera o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

c) Otros requisitos específicos del contratista: En los términos previstos en los documentos contractuales.

d) Contratos reservados: No.

8.- *Presentación de ofertas o solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará hasta las 14 horas del primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: No electrónica.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Sección de Contratación de la Diputación Provincial de Soria.

2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.



- 3) Localidad y código postal: Soria, 42002.
4) Dirección electrónica: secretaria@dipsoria.com.
d) Admisión de variantes: No.
e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.- *Apertura de Ofertas:*

- a) Descripción: Apertura ofertas económicas.
b) Dirección: Diputación Provincial de Soria. C/ Caballeros, nº 17.
c) Localidad: Soria, 42071 Soria.
d) Fecha y hora: El día y hora que se anuncie en el perfil del contratante de la Corporación.

10.- *Gastos de publicidad.* Serán de cuenta del(os) adjudicatario(s).

11.- *Otras informaciones:* Para el pago de la tasa por el bastanteo de poderes visitar la página web <http://tributos.dipsoria.es/index.php>.

Soria, 24 de octubre de 2013.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla. 2480

AYUNTAMIENTOS

SORIA

URBANISMO

EDICTO

France Telecom España, S.A., solicita licencia municipal para la actividad de cambio de antenas de estación base para equipos de telecomunicaciones, ubicada en inmueble sito en el Pº- 38, Parcela 10003 Embalse de la Cuerda del Pozo de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27º de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presenta en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 21 de octubre de 2013.– El Concejal delegado, Luis Rey de las Heras. 2481

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de septiembre de 2013, acordó modificar provisionalmente el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora la Tasa por la Ocupación de Terrenos en el Cementerio Municipal. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a constar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo citado.

Alcubilla de las Peñas, 21 de octubre de 2013.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 2485

**ALMAZÁN**

Aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la iniciación los procedimientos contradictorios de declaración de ruina ordinaria, a continuación relacionados, de conformidad con lo establecido en los artículos 326.1 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

<i>Nº Expte.</i>	<i>Localización del inmueble</i>	<i>Propietario u otro titular de derechos reales</i>
R.0/2013	Campo del Toro, núm. 15	José Carmelo Salvachúa Gallego y doña Elena Mª. Robles Portela
R. 07/2013	C/ General Martínez, núm. 11	D. Eloy Simal Gutiérrez y D. José Luis Hedo Idoipe
R. 09/2013	Avda. Salazar y Torres, núm. 46	Doña Carmen Lourdes Gutiérrez Garcés y Herederos de Restituto Gutiérrez Lacalle
R. 11/2013	Avda. Salazar y Torres núm 20-B	D. José Luis Jiménez Morón

Dichos expedientes se someten a información pública por el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en las Oficinas de esta Casa Consistorial, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de que cualquier interesado pueda presentar alegaciones, sugerencias u otros documentos que se estimen pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados que no se les pueda notificar personalmente el presente acuerdo, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almazán, 22 de octubre de 2013.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 2487

CÉDULA de notificación denuncias expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores por infracción a la norma de Tráfico que a continuación se relacionan, una vez que intentada su notificación, por alguna de las causas establecidas en el artículo 59.4 de la ley antes citada, no ha sido posible practicar:

Se ha formulado contra Vd. denuncia por el hecho ya indicado, iniciándose por tal motivo expediente sancionador bajo el número de expediente que se indica, siendo el Instructor del procedimiento el Jefe de la Policía Local, abajo firmante, y el Organismo competente para su resolución el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el art. 71.4 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, (R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo) y art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico (R.D. 320/1994, de 25 de febrero).

DISTINTO CONDUCTOR: Si no es Ud. el conductor responsable de la infracción y decide no acogerse al pago con reducción deberá identificarlo, en el plazo de 20 días naturales a contar desde la recepción de esta notificación, mediante escrito remitido a la Oficina de Denuncias del Excmo. Ayto. de Almazán. Para considerar válida la identificación del conductor, ésta deberá ser fehaciente, debiendo constar núm. Expte., nombre y apellidos, DNI-NIE, domicilio, código postal, población, provincia y teléfono del conductor. Si el conductor no constara en el Registro de Conductores e Infractores de la DGT, deberá facilitar copia autenticada de la Autorización Administrativa para Conducir que le habilite para conducir en España, salvo si el titular es una



empresa de alquiler de vehículos sin conductor, en cuyo caso podrá sustituirse por copia autenticada del contrato de arrendamiento (Art. 9bis, 1-a de la L.S.V.). El incumplimiento de esta obligación será sancionado con falta leve, grave o muy grave, conforme a lo establecido en el citado art. 9 bis con una multa económica del doble (para infracción leve) o triple (para infracciones graves o muy graves) del importe de la infracción original.

CONFORMIDAD CON LA DENUNCIA: Si efectúa el pago de la misma antes de los 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación tendrá una reducción del 50% sobre el importe señalado en la correspondiente denuncia, dándose por terminado el presente procedimiento. (Art. 80 LSV). El pago con reducción del 50 % implica: 1.- Que Ud. se acoge al procedimiento abreviado. 2.- Terminación del procedimiento el día de pago, sin necesidad de dictar resolución expresa. 3.- Renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición. En el caso de ser formuladas se tendrán por no presentadas. 4.- Detracción en su caso de puntos con efectos del día siguiente al pago. (Art. 80 LSV) en otro caso se detraerán cuando la sanción adquiera firmeza (Art. 88 LSV). 5.- Fin de la Vía Administrativa: Podrá interponer recurso contencioso ante el Juzgado de la misma jurisdicción en el plazo de 2 meses contados desde la fecha de pago. 6.- Firmeza de la Sanción en vía administrativa produciendo plenos efectos desde el día siguiente de pago.

PAGO DE LA MULTA: Podrá efectuarlo en horario de 9,00 a 14,00 H. y de lunes a viernes, en el Negociado de Multas de este Ayuntamiento (en metálico o con tarjeta de crédito), a través de giro postal o mediante transferencia en cualquier oficina de entidad bancaria de la localidad o en la cuenta abierta a tal efecto en la entidad Caja Rural Provincial de Soria, núm. de Cta: 3017/0200/93/0000447128 a nombre del Excmo. Ayto. de Almazán, sin olvidar consignar el número de expediente, fecha de denuncia y titular de la misma.

DISCONFORMIDAD CON LA DENUNCIA: Podrá presentar las que considere ante la Oficina de Denuncias del Ayuntamiento de Almazán, instructora del expediente, en el plazo de 20 días a partir de la notificación de la denuncia, pudiendo aportar y/o proponer las pruebas que estime oportunas, mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Pz. Mayor, núm. 1, 42200 de Almazán, debiendo consignar el núm. de expediente o boletín, nombre y apellidos del interesado, DNI, domicilio, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo. (Art. 81.1 LSV). La presentación de alegaciones supone la pérdida del derecho al pago con reducción del 50%.

TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Si no paga la multa, si presenta alegaciones, ni identifica al conductor, esta notificación implicará por sí misma y sin necesidad de dictar resolución, la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación (Art. 81.5 LSV). En todo caso podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de esta notificación ante el Juzgado de la misma Jurisdicción con Sede en Soria.

CADUCIDAD: El procedimiento caduca al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo. (Art. 92.3 LSV).

NOTIFICACIÓN INCOACIÓN DENUNCIAS

Expediente	Artículo	Nombre	Lugar de la infracción	F. denuncia	Matrícula	Importe D.N.I./C.I.F	Puntos
0001/2013/0000073	94 R.G.C.	BOTEA, MARIAN	C/ CAVA	28/03/2013	IB2522CM	80,00 X8695465Q	0
0001/2013/0000074	152 R.G.C.	PEREZ PEREZ, CARLOS JAVIER	PZ. MAYOR	23/03/2013	6037CLF	80,00 11948680L	0
0001/2013/0000078	94 R.G.C.	CASTRO RAMIREZ, NUVIA	PZ. SANTA MARIA (IGLESIA)	13/04/2013	LO4242N	200,00 X6689900M	0
0001/2013/0000082	171 R.G.C.	CASTRO RAMIREZ, NUVIA	PZ. SANTA MARIA	14/04/2013	LO4242N	80,00 X6689900M	0
0001/2013/0000088	94 R.G.C.	TSVETANOV STANEV, PAULIN	C/ GERARDO DIEGO (FRENTE TER.	28/04/2013	0215BWK	80,00 X8299053D	0
0001/2013/0000103	91 R.G.C.	CASTRO RAMIREZ, NUVIA	C/ ANTONIO MACHADO	29/04/2013	LO4242N	200,00 X6689900M	0



Expediente	Artículo	Nombre	Lugar de la infracción	F. denuncia	Matricula	Importe D.N.I./C.I.F	Puntos
0001/2013/0000113	94 R.G.C.	PASCUAL BALLANO, JUAN	ACCES APARCAMIENTOS PUB. PARQ.	02/06/2013	SO0602E	80,00	16782697B 0
0001/2013/0000119	101 R.G.C.	VILLARROEL ORELLANA, ELMER	C/ HENCHIDERO	17/06/2013	B3441PY	200,00	X7850184P 0
0001/2013/0000122	94 R.G.C.	RUPEREZ LORENZO, Mª AZUCENA	AVDA SALAZAR Y TORRES	14/06/2013	SO1470G	200,00	16790456L 0
0001/2013/0000127	94 R.G.C.	MOLERO MARTINEZ, JOSE LUIS	PZ. SANTA MARIA	24/06/2013	9543DWH	200,00	72878807H 0
0001/2013/0000156	154 R.G.C.	LOZANO LARES, FRANCISCO	PZ. SANTA MARIA	06/08/2013	5539GKM	80,00	78961350G 0
0001/2013/0000157	94 R.G.C.	PASCUAL MARINA, DANIEL	C/ TIRSO DE MOLINA	01/09/2013	5911CDR	80,00	45571970T 0
0001/2013/0000162	3 R.G.C.	GALEANO GALEANO, LORENA	C/ GUSTAVO ADOLFO BECQUER	01/09/2013	5356BGF	200,00	72894023P 0
0001/2013/0000163	129 R.G.C.	GALEANO GALEANO, LORENA	C/ GUSTAVO ADOLFO BECQUER (E.	01/09/2013	5356BGF	200,00	72894023P 0
0001/2013/0000167	154 R.G.C.	FORNOZA GAY, PILAR	C/ GUADALUPE	23/08/2013	M5181NV	80,00	17699381F 0
0001/2013/0000172	154 R.G.C.	RENTAMOCOR S.L.	C/ ESTACIONAMIENTO GASOLINERA	23/08/2013	7490FYX	80,00	B5462317 0
0001/2013/0000180	154 R.G.C.	JUDAGARSE S.L.	PZ. SANTA MARIA	08/08/2013	5648GGL	80,00	B81809055 0
0001/2013/0000186	94 R.G.C.	PEDRO MARTINEZ DE QUEL CORREDURIA DE SEGUROS	C/ SAN LAZARO	10/08/2013	1538DSW	80,00	B83509661 0

Almazán, 23 de octubre de 2013.– El Instructor, Jesús Angel Lapeña Crespo. 2488

FUENTEPINILLA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 2014 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T. Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho art.170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.
- b) Oficina de presentación: Registro general.
- c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno de la Corporación.

Fuentepinilla, 14 de octubre de 2013.– El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel. 2482

GORMAZ

I.- Objeto del anuncio:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de marzo de 2013, ha aprobado provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público al objeto de que los interesados durante el plazo de información pública, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

II.- Plazo:

30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El cómputo de este plazo no excluye los sábados que no sean festivos.

III.- Lugar y horario de exhibición del expediente:

Oficinas de la Casa Consistorial, en calle Real nº 1 de Gormaz, en horario de 09:00 a 14:00 horas, previa petición en el 975183473.

Gormaz, 10 de marzo de 2013.– El Alcalde, Rodolfo Cabanas Viana. 2492

BOPSO-127-06112013



ORDENANZA fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos.

Artículo 1.- Fundamento legal y objeto:

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ("TRLHL" en adelante), y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de esta última Ley, se establece, en este término municipal, una Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos (RSU).

Artículo 2.- Naturaleza obligatoria:

El servicio de recogida de residuos sólidos urbanos es de prestación y recepción obligatoria para todos los locales, establecimientos y domicilios.

Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

Artículo 3.- Hecho imponible:

1.- El hecho imponible viene determinado por la presentación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

Artículo 20.4.S) TRLHL

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los derechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones.

- a) Domiciliarias.
- b) Comerciales y de servicios.
- c) Industriales.

2.- Devengo: La obligación de contribuir, nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3.- Sujetos pasivos. La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Artículo 4.- Cuota tributaria:

La cuota tributaria se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- a) Viviendas de carácter familiar:
 - a. Recogida de RSU: 56 €/año.
 - b. Tratamiento y eliminación de RSU: 12 €/año.
- b) Locales industriales fuera del casco urbano: 636 €/año.

Artículo 5.- Administración y cobranza:

Se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyente afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no



sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el Boletín Oficial y tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Artículo 6.-

Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7.-

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momento del alta, la Tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al Padrón para siguientes ejercicios.

Artículo 8.-

La tasa por prestación del servicio de recogida de basura se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididas por semestres.

Artículo 9.-

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10.-

Partidas fallidas: Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11.- Exenciones:

1. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma, y la Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Artículo 12.- Infracciones y defraudación:

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el uno de enero de dos mil catorce y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto se acuerde su modificación o derogación.

Gormaz, 21 de octubre de 2011.– El Alcalde, Rodolfo Cabanas Viana.

2493



LICERAS

D. Timoteo Arranz Barrio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Liceras, (Soria),

HAGO SABER: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Liceras, 23 de octubre de 2013.– El Alcalde-Presidente, Timoteo Arranz Barrio. 2484

PORTILLO DE SORIA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de octubre de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Portillo de Soria, 21 de octubre de 2013.– El Alcalde, Eutimio Romero Jiménez. 2477

TRÉVAGO

ORDENANZA de recogida de residuos domésticos del Ayuntamiento de Trévago.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013.

En cumplimiento de la anterior previsión y, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Trévago, se hace necesaria la aprobación de una ordenanza municipal sobre la recogida de residuos.



TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Trévago, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos domésticos con la finalidad de conseguir el mejor resultado ambiental global y mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en el término municipal de Trévago, están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Definiciones

1. A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:

a) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.

b) Pila: la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).

c) Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

d) Recogida selectiva: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

e) Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.

f) Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

g) Residuos de construcción y demolición de obra menor: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

h) Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

i) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Tendrán también la consideración de residuos domésticos:

Los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.

Los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.



j) Residuos industriales: los resultantes de los procesos de fabricación, transformación, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

k) Residuo peligroso: aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

l) Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

2. Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y normativa que la desarrolle.

Artículo 3.- Competencias locales

1. El Ayuntamiento de Trévago es competente para la recogida de los residuos domésticos generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Trévago la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

3. El Ayuntamiento de Trévago podrá aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.

Artículo 4.- Prestación de los servicios

1. Corresponde al Ayuntamiento de Trévago prestar el servicio de recogida de residuos domésticos, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.

2. La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local, o cualquier otra que legalmente proceda.

Artículo 5.- Obligaciones generales

Los ciudadanos están obligados a:

a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.

b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.

c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.

d) En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.

e) Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

f) No depositar residuos fuera de los contenedores.



- g) Depositar los residuos en bolsas plásticas cerradas, absteniéndose de introducir las que no tengan tal condición.
- h) Cerrar la tapa del contenedor una vez haya sido arrojada la bolsa de residuos a su interior.
- i) No arrojar cenizas que puedan originar combustiones.
- j) No realizar usos inadecuados de los contenedores.
- k) Cuando haya sido posible la identificación del responsable, éste deberá afrontar el coste de reparación o de reposición de los contenedores que sufran daños o desperfectos por el uso inadecuado de los mismos o por actos vandálicos.

Artículo 6.- Prohibiciones

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Régimen fiscal

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

TÍTULO II
SERVICIO DE RECOGIDA
CAPÍTULO 1

Disposiciones generales*Artículo 8.- El servicio de recogida*

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) Vaciado de los contenedores en los vehículos de recogida, con las siguientes frecuencias:

FRACCIÓN RESTO:

<i>Punto de recogida</i>	<i>Frec. semanal invierno</i>	<i>Frec. semanal verano 1 de julio a 8 sept.</i>
En la calle Real, 1. Plaza Sur	1 vez a la semana	2 veces a la semana.

ENVASES:

<i>Punto de recogida</i>	<i>Frec. semanal invierno</i>	<i>n. cont. 2,7 m³</i>

PAPEL/CARTÓN:

<i>Punto de recogida</i>	<i>Frec. semanal invierno</i>	<i>n. cont. 2,7 m³</i>
Calle Real, 1	Según necesidad	

VIDRIO:

<i>Punto de recogida</i>	<i>Frec. semanal invierno</i>	<i>nº reco./mes</i>
Calle Real, 1	Según necesidad	

- b) Transporte, descarga y tratamiento de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- c) Limpieza del punto de recogida donde se ubican los contenedores.
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores.



e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 9. Recogida selectiva

Los ciudadanos deberán segregar para su recogida selectiva las siguientes fracciones de residuos:

- Vidrio
- Envases ligeros (envases de plástico, de metal o de cartón para bebidas tipo brik)
- Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase)
- Pilas
- Fracción Resto

Artículo 10. Contenedores

1. Para el cumplimiento de su obligación de recogida de residuos, el Ayuntamiento aportará el número de contenedores adecuado a la generación de residuos con el suficiente margen de volumen para que los contenedores estén en todo momento cerrados y evitar el depósito de residuos fuera del contenedor. El número de contenedores por punto de recogida podrá ser variable según los meses del año.

2. En aquellos casos que el servicio de recogida de residuos se preste por cualquiera de las formas de gestión indirecta, será responsabilidad del concesionario su mantenimiento, lavado y correcta reposición.

3. Los comercios que generen en promedio mensual una cantidad de papel/cartón superior a - kg/día, estarán obligados a depositarlo en el punto limpio y no en los contenedores de recogida selectiva.

4. Los promotores de urbanizaciones y equipamientos urbanos susceptibles de generar residuos domésticos, estarán obligados a dotarlos de contenedores en número suficiente para la recogida de tales residuos en los términos que el Ayuntamiento determine.

Artículo 11. Recogida de vidrio

1. Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

2. En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases.

Artículo 12. Recogida de envases ligeros

1. Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.

Artículo 13. Recogida de papel y cartón

1. Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

2. Con carácter previo a su depósito los ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico, de plástico así como de papel y cartón sucio.



Artículo 14. Aceites vegetales usados

Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para la recogida de aceites vegetales usados y entregarlos a gestor autorizado.

Artículo 15. Recogida en los puntos limpios

1. Los vecinos podrán depositar en los puntos limpios las siguientes categorías de residuos:

- a) Maderas
- b) Voluminosos: muebles y enseres
- c) Metal-férricos
- d) Plásticos
- e) Papel/cartón
- f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- g) Aceites vegetales usados
- h) Aceites minerales usados

2. Cada punto limpio dispondrá, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y la naturaleza de sus instalaciones, de un listado de residuos admisibles.

Artículo 16. Información sobre recogida de residuos

El Ayuntamiento hará públicos los horarios de depósito de las diferentes fracciones de residuos, así como cualquier otra información que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

Artículo 17. Sensibilización sobre separación y recogida de residuos

El Ayuntamiento colaborará con las campañas de sensibilización y educación ambiental financiadas por los Sistemas Integrados de Gestión.

Artículo 18. Vehículos abandonados

1. Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. Se presumirá que un vehículo está abandonado en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

En el supuesto previsto en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

3. En los casos previstos en el apartado 2 y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, el Ayuntamiento entregará el vehículo abandonado en un centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en la normativa aplicable.



TÍTULO III INSPECCIÓN Y SANCIÓN CAPÍTULO I

Inspección y control

Artículo 19. Servicio de inspección

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local en aquellos municipios donde los hubiere.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades afectadas por esta Ordenanza así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 20. Deber de colaboración

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, industrias, servicios u otras actividades afectadas por la presente Ordenanza deberán facilitar y permitir el acceso a la instalación al personal a que hace referencia el artículo anterior, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de las labores de inspección.

Capítulo II **Infracciones y sanciones**

SECCIÓN 1ª *Infracciones*

Artículo 21. Infracciones

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 22. Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones, o en contenedores distintos a los identificados para cada fracción de residuos.
- b) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.
- c) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.
- d) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- f) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 23. Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves:



a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) El abandono de vehículos, según lo establecido en el artículo 18 de esta Ordenanza.

c) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

d) La entrega, venta o cesión de residuos domésticos no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.

e) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Artículo 24. Infracciones muy graves

Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

Artículo 25. Prescripción

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los 5 años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

SECCIÓN 2ª

Sanciones

Artículo 26. Sanciones leves

Las infracciones leves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 27. Sanciones graves

Las infracciones graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 28. Sanciones muy graves

Las infracciones muy graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 .a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 29. Obligación de reponer

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.



2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente. Asimismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 30. Multas coercitivas

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida, sin que en ningún caso pueda superar los 1.000 euros.

Artículo 31. Prescripción

1. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 32. Competencia y procedimiento sancionador

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* (B.O.P) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Disposición final segunda. Competencia

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.

Trévago, 16 de octubre del 2013.– El Alcalde, Anselmo Jiménez Lázaro.

2490

VILLASECA DE ARCIEL

A los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-



mún (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), intentada la notificación y no habiéndose podido practicar la misma, se hace pública, para conocimiento de Dña. María del Carmen Gómez Abad, con DNI nº 17.433.469-K y herederos, la Resolución nº 15/13, de 22 de octubre de 2013, sobre procedimiento de ejecución subsidiaria de realización de obras en el inmueble situado en la C/ Del Castillo, nº 8, de Villaseca de Arciel (Soria), con referencia catastral 9986414WM6098N0001AR, relativo a:

- Resolución de ejecución subsidiaria de realización de obras en el inmueble situado en la C/ Del Castillo, nº 8, de Villaseca de Arciel (Soria), mediante la inserción de este documento en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaseca de Arciel.

La Resolución así como el expediente quedan de manifiesto en el Ayuntamiento de Villaseca de Arciel (Soria), sito en C/ La Balsa, s/n, para que pueda ser examinado por quienes se consideren afectados, así como los posibles propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble sito en la C/ Del Castillo nº 8, término municipal de Villaseca de Arciel (Soria), con referencia catastral 9986414WM6098N0001AR e interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Villaseca de Arciel (Soria), de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villaseca de Arciel, 22 de octubre de 2013.- El Alcalde, Dámaso Garcés Ruiz. 2483

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: LSAT a 45 KV para el polígono industrial de Valcorba y centro de seccionamiento a 45 KV para nueva fábrica de piensos en el término municipal de Soria. Expediente N° IE/AT/25-2013.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

- a) *Peticionario:* Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- b) *Objeto:* Dotar de suministro fábrica de piensos.
- c) *Características:*

Línea subterránea de alta tensión a 45 kV, simple circuito, con conductor unipolar aislado HEPR-Z1 26/45 kV de 1x500 mm² Al+H75, compuesta de dos tramos:



- Tramo 1: inicio en el apoyo número 23651 de la línea que abastece al polígono Valcorba desde la línea denominada "Soria Sur" y final en empalme a realizar junto al puente que cruza la vía férrea existente. Longitud 800 metros.

- Tramo 2: inicio en empalme a realizar junto al puente que cruza la vía férrea existente y final en el centro de seccionamiento proyectado "CS Copiso". Longitud 100 metros.

Línea subterránea de alta tensión a 45 kV, simple circuito, con conductor unipolar aislado HEPR-Z1(AS) 26/45 kV de 1x500 mm² Al+H75, con inicio en el centro de seccionamiento proyectado "CS Copiso" y final en la futura subestación eléctrica 45/13,2 kV del polígono Valcorba.

Centro de seccionamiento en 45 kV, en edificio aislado ubicado en la parcela número 52 del polígono Valcorba, compuesto por tres celdas de línea (entrada-salida-tercero), blindadas en SF6 de simple barra.

d) *Presupuesto*: 474.666,13 €.

e) *Órgano competente para resolver*: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria (Competencia delegada por Resolución de 27 de enero de 2004, B.O.C. y L. n° 21 de 2 de febrero de 2004).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria. C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 18 de octubre de 2012.- La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lazaro. 2497

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 3 DE SORIA

EDICTO

Doña María Isabel Álvarez Lozano, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 3 de Soria.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número Declaración de herederos 395/2013 por el fallecimiento sin testar de D. José María Alonso González, ocurrido en el día 24-02-1993, promovido por María Gemma Ruiz Alonso, pariente del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de 30 días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 11 de octubre de 2013.- La Secretaria, Maria Isabel Álvarez Lozano. 2478